



ÓRGANO DE GOBIERNO
OFICINA DE COMISIONADO
Oficio número: WJAJ/103/2024

ASUNTO: SE SOLICITA PRÓRROGA PARA LA ATENCIÓN DE
LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 330010224000898.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2024.

LIC. JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

PRESENTE

Con relación a la solicitud de acceso a la información número 330010224000898, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 30 de septiembre de 2024 y recibida por correo institucional en esta oficina de la Comisión Reguladora de Energía que represento, el día 8 de octubre del mismo año, mediante la cual se requiere de la Comisión, en su carácter de sujeto obligado, lo siguiente:

"...la siguiente información entregando la resolución en formato editable –Word o PDF editable- y los datos en Excel.

Se me informe tomando por temporalidad el periodo desde 2018 hasta el día de hoy, por cada año:

1 Cantidad de denuncias/quejas recibidas por venta de gasolina adulterada, desglosándolas por entidad federativa.

2 En el caso de Jalisco, se desglose también por municipio.

3 Sanciones impuestas por venta de gasolina adulterada, precisando por cada una:

- a) Fecha de imposición.*
- b) Sanción impuesta –incluyendo monto económico-.*
- c) Empresa sancionada.*
- d) Entidad federativa y municipio donde opera su gasolinera.*

4 Se me brinde copia editable de los diagnósticos y estudios elaborados sobre la venta de gasolina adulterada, y que sustenten la estimación de que 30 por ciento de las gasolinas vendidas están adulteradas –según lo informó este sujeto obligado en esta nota:

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/09/18/economia/aumentan-denuncias-por-venta-de-combustibles-adulterados-cre-7493> -." [Sic]

Al respecto, solicito la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta por 10 días hábiles, con la finalidad de estar en condiciones de atender en tiempo y forma la solicitud en cita, con base en lo que establece el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más,



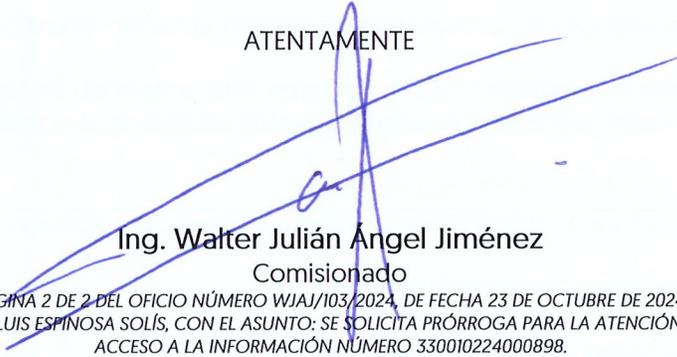
siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Lo anterior, en virtud de que para poder responder la solicitud debidamente en términos de la normatividad vigente aplicable, se está realizando una búsqueda y análisis minucioso y exhaustivo de la información requerida, tanto en los expedientes físicos y electrónicos de la Unidad de Hidrocarburos, así como por parte de las personas responsables de haber emitido la información requerida en el punto número 4 de la solicitud; de tal manera que actualmente se cuenta con un avance del 70%, y por ello se solicita que de no tener inconveniente se conceda la prórroga citada en el presente.

Lo anterior, conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 28, 29 fracción XVI y 33, fracción XXVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Ing. Walter Julián Ángel Jiménez
Comisionado

PÁGINA 2 DE 2 DEL OFICIO NÚMERO WJAJ/103/2024, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024,
DIRIGIDO AL LIC. JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS, CON EL ASUNTO: SE SOLICITA PRÓRROGA PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 330010224000898.

BIGM